

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 26 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Marbella, dimanante de autos núm. 271/2014. (PP. 1117/2018).*

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 271/2014 seguido a instancia de Francisco Jiménez Macías frente a Fonollosa Inversiones, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Autos: Juicio Ordinario núm. 271/14.  
NIG: 2906942C20140002106.

#### SENTENCIA NÚM. 92/16

En Marbella, a 22 de julio de 2016.

Vistos por don Francisco Alberto Campos Campano, Magistrado/Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Marbella, los presentes autos que se siguen en este Juzgado con el núm. 271/14 promovidos a instancia de don Francisco Jiménez Macías, representado por la Procuradora Sra. María José Moya Llorens, contra la mercantil Fonollosa Inversiones, S.L., en situación de rebeldía, en reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada a instancia don Francisco Jiménez Macías, representado por la Procuradora Sra. María José Moya Llorens, contra la mercantil Fonollosa Inversiones, S.L., condenando a la parte demandada a pagar a la actora la cantidad de 12.360 euros en concepto de principal, más 3.035,31 euros por intereses moratorios, más los intereses legales correspondientes desde la interposición de la demanda y condena en costas.

Y encontrándose dicho demandado, Fonollosa Inversiones, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella a 26 de febrero de 2018.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»